



Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A Nit. 860.007.738-9
DEMANDADO: ROBERTO ALVAREZ ALFONSO C.C 13.815.153
RADICADO: 2021-00503-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 286 del Código General de Proceso, establece que “ *toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho ordena CORREGIR la providencia de fecha 16 de septiembre de 2021, únicamente en lo que respecta al inciso 3º del numeral 1º, así:

Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL RESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.221.335) correspondientes a intereses de plazo comprendidos desde el 05 de enero de 2021 hasta e l05 de julio de 2021.

En todo lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO